

**LA LEY**



MANUAL CRÍTICO  
DE DERECHOS  
HUMANOS





# MANUAL CRÍTICO DE DERECHOS HUMANOS



2<sup>A</sup> EDICIÓN ACTUALIZADA

JUAN CARLOS WLASIC

*Profesor titular de Derechos Humanos  
y Garantías Constitucionales*

*Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Mar del Plata*

**LA LEY**

Wlasic, Juan Carlos

Manual Crítico de Derechos Humanos.- 2ª ed.-  
Buenos Aires: La Ley, 2011.  
480 p.; 24x17 cm.

ISBN 978-987-03-1993-1

I. Derechos Humanos. I. Título

CDD 323

1ª edición: 2005

2ª edición: 2011

© Juan Carlos Wlasic, 2011

© de esta edición, La Ley S.A.E. e I., 2011

Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

*Impreso en la Argentina*

Todos los derechos reservados

Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida  
o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio  
electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación  
o cualquier otro sistema de archivo y recuperación de información,  
sin el previo permiso por escrito del editor y el autor.

*Printed in Argentina*

All rights reserved

No part of this work may be reproduced  
or transmitted in any form or by any means,  
electronic or mechanical, including photocopying and recording  
or by any information storage or retrieval system,  
without permission in writing from the publisher and the author.

Tirada: 800 ejemplares

I.S.B.N. 978-987-03-1993-1

**ARGENTINA**

*A Gloria*

*Compañera sin la cual  
nada me hubiera sido posible.*

*“Ahora estoy más tranquilo, por una parte,  
porque he oído tu voz dulce, he sentido tu amor,  
y sé que eres más mía que nunca.  
Pero, por otra parte, estoy inquieto  
(la vida es terriblemente dialéctica)”*

ANTONIO GRAMSCI



## CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Considero pertinente realizar una serie de consideraciones previas, introductorias a la lectura del presente Manual de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales, que materialicen su objeto y expliciten el lugar desde el cual el mismo se formula.

Como éste se inscribe dentro de la Serie Académica de la Editorial La Ley, cabe señalar que está dirigido, principalmente a los estudiantes, y por ende es un manual de estudio. Como tal, pretende, simultáneamente, ser un texto para la formación como para la reflexión del alumno, para ello, se proporcionarán: información, criterios interpretativos y planteamientos críticos, como asimismo, se procurará insertar el campo de lo jurídico, en el espacio social, interrelacionándolo con otros campos (el político, el cultural, el religioso, etc.), para poder aproximar alguna explicación sobre la actualidad jurídica y social de los Derechos Humanos, en un mundo histórica y actualmente convulsionado, por la utilización, que yo me atrevo a calificar casi como sistemática, de la violencia, con sus consecuencias de muerte y de impunidad.

Partiendo de la idea de que los Derechos Humanos, se tornan inteligibles, en la medida en que son analizados a través de su presencia en campos diversos (campo filosófico, campo político, campo histórico, etc.) es que el Programa que desarrollaremos (que coincide con el vigente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Mar del Plata, cuya titularidad ejerce el suscripto) no se detendrá exclusivamente en el análisis crítico del orden normativo constitucional, sino que además, en cuatro módulos (que calificamos como introductorios) procederemos al análisis de aspectos filosóficos, sobre principios generales de los DD.HH., aspectos históricos, y sobre problemáticas actuales, para luego adentrarnos en los aspectos más propiamente constitucionales, y los dos últimos módulos serán dedicados a las garantías constitucionales y al Sistema Internacional de Promoción y Protección. Finalmente, deseamos destacar que, en diversos pasajes del libro hemos optado por la transcripción de textos de terceros, con el fin de que el lector tome contacto directo con los mismos, y a partir de ello, también pueda reinterpretarlos en su alcance, más allá del criterio o criterios expuestos por el suscripto. Por otra parte, recomendamos el seguimiento de los contenidos del Manual, con el texto de la Constitución Nacional y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos jerarquizados,

ya que, por razones de espacio, metódicamente no transcribiremos dichos textos, los que deberán consultarse por este medio, para favorecer así una mejor comprensión.

Considero pertinente, además, formular algunas consideraciones en relación a la importancia disciplinar e institucional de los Derechos Humanos. Desde el primero de los abordajes, hay que señalar, inicialmente, que los Derechos Humanos surgen histórica y teóricamente, como un desprendimiento del Derecho Constitucional (en algunas currículas, por ejemplo, puede apreciarse como un mero desdoblamiento de la materia madre). Que además, en el campo de lo jurídico (lo que quedará más explicitado en la parte final de esta introducción), los Derechos Humanos aparecen en un posicionamiento subordinado, dependiente, en la lucha por la representación simbólica legítima de lo social. Este doble condicionamiento de subordinación (Histórico y Teórico), a su vez se erige, aunque parezca paradójico, en el fundamento de su independencia y de su importancia, ya que, no son casuales, sino causales, tales posicionamientos, por quienes dominan el campo jurídico.

Pasaré a explicarme. *Derechos Humanos es esencialmente intra e interdisciplinario*. Es intradisciplinario, en el sentido de que, una visión jurídica integral de la disciplina, no sólo exige incorporar temas históricamente pertenecientes al Derecho Constitucional (el régimen de derechos y garantías) y al Derecho Internacional Público (Sistemas Universal y Regionales de Promoción y Protección), unidos innegablemente por aplicación del principio de subsidiariedad, y por la Jerarquía Constitucional de determinados instrumentos internacionales de DD.HH., sino porque, además, corresponde se analice “el impacto” que el sistema de derechos humanos genera sobre las restantes disciplinas del derecho, por aplicación del principio de supremacía, el que, inicialmente, corresponde se formule desde el lugar teórico y disciplinar de los Derechos Humanos.

Pero es interdisciplinario, porque la búsqueda de posibles explicaciones, a los diversos niveles de efectividad (principio propio de este campo), por ejemplo, exigen recurrir al auxilio de otras disciplinas (filosofía, historia, política, sociología, etc.) lo que rompe con la visión hegemónica (del campo jurídico) en la interpretación y la aplicación del derecho. Esta breve aproximación, resulta desde ya suficiente, para caracterizar las particularidades propias de la materia, y como dije antes, para entender, también, las razones de las resistencias y oposiciones que genera, en el campo de la interpretación y aplicación del derecho.

Pero a ello hay que sumarle las implicancias institucionales, que pueden quedar sintetizadas en el análisis de la relación Democracia-Derechos Humanos (la Convención Americana sobre Derechos Humanos la establece) por ejemplo, y que significa adentrarnos, en la doble significación de esta relación: La democracia como ámbito político propicio para el desarrollo de los DD.HH., y la realización efectiva de los mismos como fin u objetivo primordial del Sistema Democrático, lo que puede llevar a clasificar o calificar

una acción de gobierno o determinadas formas de gestión política o pública; y que, volvemos a insistir, una visión integradora de la materia, entendemos, exige incorporar.

También deseo formular algunas breves consideraciones sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje en materia de Derechos Humanos. Como bien ha señalado Ana María Figueroa (Enseñanza de los Derechos Humanos, en *Derechos Humanos. Un Debate Necesario*, IIDH, pág. 121) “El enfoque interdisciplinario es la manera más correcta en la que ella debe abordarse, **con una concepción de que los ‘derechos humanos’ no son patrimonio de una materia, sino un área de conocimiento**”. Esta concepción como área de conocimiento, instala a los Derechos Humanos en un campo propio y particular, y define, de algún modo, sus criterios de abordaje en el proceso educativo. No es posible comprender y explicar Derechos Humanos, abordándolo exclusivamente como un conocimiento formal-normológico, es imprescindible interactuarlo con la historia, con la política, con la filosofía, con la interdisciplina, ya sea, para comprender y explicar: ¿Qué son?; O porqué en determinado momento No Son; o Qué hacer para que Sean. En definitiva, para que frases como “Una política basada en los Derechos Humanos” o “Un perfil profesional basado en los Derechos Humanos” o “Una sociedad respetuosa de los Derechos Humanos”, no sean meras frases huecas, carentes de contenido sustancial.

Para ello, es vital que el proceso de enseñanza-aprendizaje genere compromiso, entendido aquél como un intercambio dinámico que internalice los Derechos Humanos, venciendo formalismos, prejuicios y discriminaciones, y que haga comprender, en definitiva, que cada uno desde su lugar, no sólo es su beneficiario, sino también su constructor. Ello no es una tarea sencilla, y mucho menos si queda en las solas manos de una materia en una carrera, pero aun así, en ese proceso transformador que representa, creemos que igualmente vale la pena. Por ello, desde lo metodológico, tendremos presente esta forma particular de abordaje, en la medida en que una obra de estas características nos lo permita.

A modo de ejemplo esta breve experiencia pedagógica. El derecho a la movilidad jubilatoria (art. 14 bis C.N.), en un mismo período temporal (1991-1995) ha sido diversamente interpretada por la jurisprudencia de la CSJN (Caso Chocobar [1996] - Caso Sánchez, María del Carmen [2005]). Su abordaje no sólo permite distinguir claramente la aplicación de dos teorías interpretativas diversas de un mismo tema: en el primero la denominada Teoría de la Constitución Promesa, o de los derechos programáticos y en el restante la denominada Teoría de los Derechos, fuertemente vinculada con la evolución internacional de los derechos humanos, pudiéndose establecer no sólo sus orígenes y sus características, y sus diferencias, sino que, a partir de su análisis, desde la perspectiva de la Teoría Crítica, que ubica al derecho como una construcción social y como un discurso del poder, permite explicar las diferencias, a través del análisis de los contextos políticos, sociales, económicos e institucionales en que ambos fallos se pronuncian, superando los estrechos marcos de la exclusiva interpretación normológica.

Además, corresponde explicitar el lugar desde el cual quien escribe, formula sus afirmaciones. Para ello recurriremos inicialmente, a la elaboración sociológica del campo de lo jurídico efectuada por Pierre Bourdieu<sup>(1)</sup>. En primer término, **una división del trabajo jurídico**, que establece dos tipos fundamentales de agentes, como dos polos extremos, “por un lado, la interpretación orientada hacia la elaboración puramente teórica de la doctrina, monopolio de los profesores, que están encargados de enseñar las reglas en vigor bajo una forma normalizada y formalizada; y por el otro, la interpretación orientada hacia la evaluación práctica de un caso particular, patrimonio de los magistrados que llevan a cabo actos de jurisprudencia y que por ese camino pueden, algunos de ellos, contribuir también a la construcción jurídica”. Entre los cuales “está en el principio de una lucha simbólica permanente en la que se enfrentan definiciones diferentes del trabajo jurídico como interpretación autorizada de textos canónicos”<sup>(2)</sup>. En esta división del trabajo jurídico en la lucha simbólica por la interpretación legítima de textos canónicos (en este caso particular de la Constitución) estamos ubicados, en principio, en el de la interpretación orientada hacia la elaboración puramente teórica de la doctrina.

En segundo lugar, así como el referido autor señala que la lucha de clases adopta la forma de una lucha simbólica por la interpretación legítima de la realidad social, lo que establece relaciones de jerarquía (dominador-dominado), también, **hacia el interior del campo jurídico, puede observarse esta situación de jerarquización o categorización**. En primer término, entre las diversas ramas del derecho, por ej. él marca la relación entre el derecho civil y el derecho social (en especial el derecho del trabajo) como un desprendimiento del primero<sup>(3)</sup>, y en segundo término, **lo que él denomina como efectos de la homología**<sup>(4)</sup> definido como “un mecanismo estructural entre diferentes categorías de productores o de vendedores de servicios jurídicos y las diferentes categorías de clientes, por el cual, quienes ocupan posiciones dominadas en el campo (como el derecho social) tienden a estar dedicados también a clientes de dominados que contribuyen a redoblar la inferioridad de esas posiciones”.

A este respecto cabe señalar, inicialmente, que Derechos Humanos, en el campo de lo jurídico, surge como un desprendimiento del Derecho Constitucional, y como tal, posee una autonomía disciplinar cuestionada. Este cuestionamiento puede verse materializado tanto en el hecho de que como tal, no se encuentra incorporada generalmente en la currícula de estudios de las facultades de derecho de las universidades nacionales y privadas del país, y en segundo término, porque donde se la ha incorporado, aparece como un desprendimiento del derecho constitucional, y como tal, muchas veces, se la amenaza con la reunificación. Como también, hacia el interior del derecho constitucional mismo, en la preferente protección de los de-

---

(1) BOURDIEU, PIERRE, “*Poder, Derecho y Clases Sociales*”, Ed. Desclee de Brouwner S.A. Colección Palimpsesto, Derechos Humanos y Desarrollo, Bilbao, España, 2000.

(2) BOURDIEU, PIERRE, ob. cit., pág. 175.

(3) BOURDIEU, PIERRE, ob. cit., pág. 220.

(4) BOURDIEU, PIERRE, ob. cit., pág. 219.

nominados derechos subjetivos (derechos poseídos) en relación con los que podemos denominar derechos en expectativa (derecho de acceso a los DD. HH.), o del tratamiento o calificación como *self executing* de los derechos civiles y políticos, en detrimento de los programáticos (no operativos, en forma indefinida temporalmente), correspondientes a los derechos económicos, sociales y culturales, que reproducen esta relación de jerarquía en el campo jurídico, y de dominación en el espacio social.

Pero también, los efectos de la homología se ven aquí fuertemente ratificados, en primer lugar, por el posicionamiento en el campo de lo jurídico, de “los defensores de los derechos humanos”: son agentes sociales estigmatizados, podemos decir encasillados, tanto profesional, como institucionalmente, y en general, por no responder al hábitus propio del campo (entendido como producto de la posición y la trayectoria social de los individuos, y como productor de la pertenencia al campo o clase y a la reproducción del mismo), o simplemente, cuestionadores de éste, colocándolos así en una situación de subordinado o dominado, con respecto a las reglas propias de funcionamiento del campo, generalmente admitidas como condición de pertenencia. De igual modo, sus clientes provienen de la clase social de los dominados, en última instancia, víctimas de la dominación, desposeídos de sus derechos (pobres e indigentes, desocupados, víctimas del gatillo fácil o del terrorismo de Estado, etc., etc., etc.). Esta situación de dominados dentro del campo que representa los intereses de las clases sociales dominadas en el espacio social, produce un efecto de homología que no hace más que reafirmar o reproducir las situaciones de dominación<sup>(5)</sup>.

Conscientes de este posicionamiento, y de los mecanismos de dominación descriptos, emprendemos esta lucha simbólica por la definición de lo legítimo, como cuestionadora de tales mecanismos y realidades, buscando formas de reversión de las mismas, partiendo de su reconocimiento.

En tercer término, el referido autor<sup>(6)</sup> señala que **la retórica de la autonomía, de la neutralidad y de la universalidad** (que generan los efectos consiguientes) constituyen la expresión misma de todo el funcionamiento del campo jurídico, en particular, del trabajo de racionalización, al que el sis-

---

(5) Referiré aquí una pequeña anécdota personal: Cuando abogados de Derechos Humanos requerimos al Colegio de Abogados al que pertenecemos, se presentara como querellante en una causa penal donde se investigaba la responsabilidad de quién podría ser el autor de la muerte y desaparición forzada de varios colegiados, reconocidos por la institución en tal carácter (en la Lista Anual figuraban como abogados desaparecidos), el Colegio resolvió rechazar tal pretensión aduciendo la eventual inconstitucionalidad de la ley que declaró la nulidad absoluta de las leyes de impunidad (Punto Final y Obediencia Debida) y que en principio, habilitaba la continuación de la causa. Actitud explicable, en primer término, por la relación de agente social subordinado o dominado de los abogados defensores de los derechos humanos (que formulan el requerimiento) como agentes de producción simbólica en el campo jurídico, como la de los abogados víctimas por igual carácter y como preveleía de la producción simbólica (violencia simbólica) de los agentes dominantes en el mismo campo, sobre los dominados, que mediante una retórica autónoma, neutralista y universalista, concluyen reafirmando las relaciones sociales establecidas y su legitimación. (Militares que actuaron en beneficio de las clase dominante-Abogados que representaban los intereses de la clase dominada).

(6) BOURDIEU, PIERRE, ob. cit., págs. 172/174.

tema de normas jurídicas está continuamente sometido desde hace siglos y que hacen a la esencia de su reproducción. “La retórica de la autonomía está sustentada en el hecho de que el derecho encuentra fundamento en sí mismo, es decir, en una norma fundamental como la Constitución. La retórica de neutralización se sustenta en la utilización sintáctica de construcciones pasivas y giros impersonales apropiados para subrayar la impersonalidad de la enunciación normativa y para hacer del emisor un sujeto universal, a la vez, imparcial y objetivo y por último la retórica de universalización que se logra a través de diversos procedimientos convergentes: el recurso sistemático al indicativo para enunciar las normas; el empleo de verbos conjugados en tercera persona del singular del presente o pretérito imperfecto expresando el hecho consumado (acepta, confiesa, se compromete, ha declarado, etc.) el uso de indefinidos (todo condenado) y del presente intemporal, aptos para expresar la generalidad y la omnitemporalidad de la regla de derecho; la referencia a valores transubjetivos que presumen la existencia de un consenso ético (un buen padre de familia); o el recurso a fórmulas lapidarias y a formas fijas que dejan poco espacio a las variaciones individuales”. Las que en definitiva son elaboradas con ese carácter, respondiendo a los intereses de las clases y grupos dominantes, interesados en negar, disimular o eufemizar las desigualdades, y garantizar con ello la reproducción del sistema.

Frente a ello, *el discurso jurídico sobre los Derechos Humanos, plantea una revisión o redefinición de tales retóricas y efectos* (al menos en los términos de una perspectiva crítica) y con ello, las reglas propias que garantizan la reproducción de las relaciones de dominación existentes, lo que también explica sus resistencias. Por ejemplo, el análisis normativo que garantiza el “acceso a los Derechos Humanos” y como consecuencia de ello “su efectivo goce y ejercicio”, implican la personalización del discurso (superación de la retórica de la neutralización y universalización y sus efectos) ya que significa reconocer la existencia de las diferencias entre preservación y acceso. Para ejemplificarlo con un enunciado: “Todos los habitantes de la Nación tienen derecho a expresar sus ideas por la prensa sin censura previa” (enunciado neutro y universal, que a su vez presupone el acceso a las condiciones básicas necesarias para ello). “Los analfabetos lo tienen si, al menos, pueden acceder a la educación básica elemental” (condición básica necesaria a cumplir; enunciado particular y personalizado) (ya que la expresión de ideas requiere de determinados niveles de abstracción que necesitan el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje).

*Las implicancias prácticas* de ello son más que elocuentes, desplazamos el poder de nominación del derecho, del presupuesto ficto de igualdad, al presupuesto material de desigualdad (corroborado al menos en principio por datos estadísticos oficiales), y con ello, reelaboramos el concepto de universalidad, no ya entendido como que “Todos tienen derecho a expresar sus ideas por la prensa sin censura previa” sino como que “Todos tienen derecho de acceder a las condiciones necesarias que le permitan el goce efectivo del derecho a expresar sus ideas por la prensa sin censura previa”. Este cambio, que se encuentra implícito en el discurso jurídico de los derechos hu-

manos, con fundamento normativo constitucional, como creo podremos ir materializándolo en el transcurso del presente manual, permite asimismo desplazarnos del campo jurídico como reproducción de las relaciones de dominación, a relaciones de transformación y cambio social; como asimismo, poder explicarnos las resistencias y oposiciones que el mismo genera. Del mismo modo que nos permitirá una reelaboración de su relación con otros campos del espacio social (campo de poder, campo político, etc.).

Como se podrá advertir por lo hasta aquí dicho, hemos puesto también en tela de juicio el **principio de autonomía**, ya que, pretendemos una explicación y elaboración crítica, además, por fuera del campo jurídico, en este caso desde el campo científico (la sociología crítica de Pierre Bourdieu), ya que, conforme el mismo autor reconoce, “según una lógica que se observa en todos los campos, los dominados sólo pueden encontrar en el exterior, en el campo científico y político, los principios de una argumentación crítica tendiente a hacer del derecho una ‘ciencia’ dotada de su propia metodología y fundada en la realidad histórica por la intermediación, entre otras cosas, del análisis de la jurisprudencia”<sup>(7)</sup>.

Finalmente, **hacemos nuestra su advertencia** de que: “La función de mantenimiento del orden simbólico que el campo jurídico contribuye a asegurar es, como la función de reproducción del campo jurídico mismo, de sus divisiones y sus jerarquías, y del principio de visión y división que está en su fundamento, el producto de innumerables acciones que no tienen por fin el cumplimiento de esa función y que incluso pueden inspirarse en intenciones opuestas, como los intentos subversivos de las vanguardias que, en definitiva, contribuyen a determinar la adaptación del derecho y del campo jurídico al nuevo estado de las relaciones sociales y a asegurar así la legitimación de la forma establecida de esas relaciones. Es la estructura del juego, y no un simple efecto de agregación mecánica, lo que está en el principio de la trascendencia revelada por los casos de inversión de las intenciones, del efecto objetivo y colectivo de las acciones acumuladas”<sup>(8)</sup>.

Es decir, que no dejaremos de señalar aquí que *un discurso jurídico de los derechos humanos que garantice su acceso y su goce efectivo*, está íntimamente vinculado con la superación de las relaciones de dominación establecidas y simbólicamente garantizadas por el discurso dominante, tanto en el campo jurídico como en el campo de lo social en general.

Partiendo del reconocimiento de todo lo hasta aquí expuesto emprendemos esta tarea profesional y docente.

Cerramos este marco introductorio señalando que hemos procedido a ampliar y actualizar la versión inicial de este Manual incluyendo las novedades producidas en estos últimos cinco años, contados desde su primera edición.

---

(7) BOURDIEU, PIERRE, ob. cit., pág. 221.

(8) BOURDIEU, PIERRE, ob. cit., pág. 223.



## ABREVIATURAS

CADH:	Convención americana sobre derechos humanos
COMISION IDH:	Comisión interamericana de derechos humanos
CORTE IDH:	Corte interamericana de derechos humanos.
CDN:	Convención sobre los derechos del niño.
CEFDR:	Convención para la eliminación de toda forma de discriminación racial.
CEFDM:	Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.
PIDCP:	Pacto internacional de derechos civiles y políticos.
PIDESC:	Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
UN o ONU:	Naciones unidas.
OEA:	Organización de estados americanos.



# INDICE GENERAL

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	IX
ABREVIATURAS .....	XVII

## MODULO I

### FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Introducción.....	1
Distintos tipos de fundamentación .....	1
Fundamentaciones de origen filosófico .....	2
Fundamentación de origen ético .....	10
Fundamentación de origen histórico .....	11
Fundamentación de origen político .....	12
La teoría jurídica feminista .....	14
Fundamento vinculado con los valores de la persona protegidos por los derechos humanos .....	15
La fundamentación de los derechos económicos, sociales y culturales. Algunas aproximaciones .....	17
Algunas cuestiones críticas colaterales.....	20
La fundamentación de los derechos humanos en los instrumentos inter- nacionales.....	22
Algunas consideraciones personales .....	24
Bibliografía básica .....	31

## MODULO II

### CONCEPTO Y PRINCIPIOS GENERALES

Introducción.....	33
I) Concepto de derechos humanos.....	33

	Pág.
II) Características de los derechos humanos.....	34
Universalidad.....	34
Indivisibilidad.....	35
Integralidad.....	36
Interdependencia.....	36
La teoría de las generaciones. Crítica .....	38
III) Clasificación de los derechos humanos .....	40
Derechos civiles y políticos.....	40
Derechos económicos, sociales y culturales .....	40
Derechos de incidencia colectiva .....	41
En relación al momento histórico en que tuvieron origen.....	41
En relación con el sujeto activo .....	41
En relación con la normativa que los consagra .....	41
IV) La jerarquización de los derechos .....	42
V) El principio de efectividad.....	45
VI) Principio de progresividad .....	52
Origen normativo del principio.....	53
El principio de progresividad en la evolución histórica de los derechos humanos .....	60
El principio de progresividad y los derechos humanos civiles y políticos.....	61
VII) Principio pro homine .....	62
VIII) Primeras conclusiones generales sobre los temas tratados .....	64
IX) El derecho penal internacional. Los delitos internacionales. Evolución, consecuencias y efectos.....	65
Encuadre histórico político .....	65
Tipificación de los delitos del derecho penal internacional .....	70
El Genocidio.....	70
El crimen contra la humanidad.....	71
Los crímenes de guerra .....	74
El delito de agresión.....	75
Efectos jurídicos .....	80
Prohibición de impedir el juzgamiento y o el cumplimiento de la pena impuesta .....	82
Pautas interpretativas. Constitución Nacional e instrumentos internacionales jerarquizados constitucionalmente .....	86
Bibliografía consultada.....	91

## MODULO III

## HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Introducción.....	93
El Cristianismo. Las Teorías Teocráticas .....	93
Su desarrollo en Inglaterra .....	96
Los Contractualistas.....	98
La revolución norteamericana y la revolución francesa.....	100
La evolución durante el siglo XIX .....	102
La evolución durante el siglo XX.....	104
Los derechos humanos en América latina.....	109
Los organismos no gubernamentales .....	126
Evolución nacional e internacional de los derechos humanos a nivel normativo .....	129
Bibliografía básica consultada .....	132

## MODULO IV

DESAFÍOS ACTUALES EN EL CAMPO  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Universalidad de los derechos humanos y la diversidad cultural.....	135
La responsabilidad internacional por la violación de los derechos humanos	138
La lucha contra la impunidad .....	140
La reparación.....	163
La indemnización de daños y perjuicios por error judicial .....	171
La contradicción existente entre desarrollo normológico y vigencia efectiva de los derechos humanos .....	174
La relación entre democracia y derechos humanos .....	177
Otras consideraciones en torno de la democracia .....	179
La defensa de la democracia en la Constitución Nacional.....	184
Bibliografía consultada y citada.....	186

## MODULO V

EL ÁMBITO NORMATIVO. INTRODUCCIÓN.  
PRINCIPIOS GENERALES

La parte dogmática y el capítulo de nuevos derechos y garantías .....	189
---	-----

	Pág.
La jerarquía constitucional de los instrumentos internacionales de derechos humanos .....	190
El principio de igualdad ante la ley.....	198
El principio de no discriminación .....	199
La reglamentación de los derechos.....	205
La reglamentación de los derechos frente a la emergencia.....	208
Los estados de excepcionalidad institucional.....	214
El estado de sitio .....	214
La libertad.....	220
Bibliografía citada y consultada.....	221

#### MODULO VI

### DERECHOS HUMANOS EXPLÍCITA E IMPLÍCITAMENTE CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

El derecho a la vida .....	227
El derecho a la integridad personal .....	244
La prohibición de la esclavitud y la servidumbre.....	250
Derecho a la protección de la honra y de la dignidad.....	252
El derecho a la identidad. El derecho al nombre .....	261
Bibliografía citada y consultada.....	265

#### MODULO VII

### DERECHOS HUMANOS EXPLÍCITA E IMPLÍCITAMENTE CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (CONTINUACIÓN)

La libertad de conciencia y de religión.....	267
Libertad de pensamiento y de expresión .....	272
El derecho a réplica.....	282
El derecho de asociación.....	286
El derecho de reunión .....	287
El derecho de petición .....	289
El derecho a la propiedad.....	289
La libertad de industria y comercio .....	294

Libertad de contratar.....	Pág. 295
El orden económico constitucional.....	298
Otra bibliografía citada o consultada.....	299

## MODULO VIII

DERECHOS HUMANOS EXPLÍCITA  
E IMPLÍCITAMENTE CONSAGRADOS  
EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL  
(CONTINUACIÓN)

El derecho de circulación y de residencia.....	301
El derecho a la nacionalidad.....	306
El derecho de extranjería.....	312
Los derechos políticos.....	313
Derechos de incidencia colectiva.....	323
Derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.....	323
Derechos de los consumidores y usuarios.....	329
El derecho a la paz.....	333
El derecho al desarrollo.....	335
Derecho a la libre determinación.....	336
Otra bibliografía citada o consultada.....	337

## MODULO IX

LOS DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

Introducción.....	339
El derecho a un adecuado nivel de vida, incluyendo el derecho a alimentarse.....	342
El derecho a la vivienda.....	344
El derecho a la salud.....	346
El derecho a la seguridad social.....	351
Derecho a trabajar y derechos en el trabajo.....	353
Los derechos gremiales.....	359
Derecho a la educación.....	364
La autonomía y autarquía de las universidades nacionales.....	367

	Pág.
La educación en los instrumentos internacionales de derechos humanos jerarquizados y ratificados por el Estado argentino.....	369
La protección integral a la familia .....	370
Los derechos culturales .....	373
Otras obras consultadas y/o citadas .....	374

## MODULO X

### LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Los derechos humanos de la mujer .....	376
Los derechos humanos de las poblaciones indígenas .....	379
Los derechos humanos de los niños y adolescentes .....	382
Los derechos humanos de las personas de la tercera edad y con capacidades diferentes .....	385
La protección de las personas de la tercera edad .....	386
La protección de las personas con capacidades diferentes.....	386
Otra bibliografía consultada .....	388

## MODULO XI

### LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS

El derecho de acceso a la justicia .....	392
Las garantías en el proceso penal .....	398
Las garantías por fuera del proceso penal .....	405
El derecho procesal constitucional.....	406
La acción de amparo .....	407
El hábeas data o amparo para la protección de los datos personales .....	413
La acción de hábeas corpus.....	415
Otras obras y artículos consultados.....	417

## MODULO XII

### EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El sistema de protección desarrollado por la Organización de Naciones Unidas .....	419
--	-----

---

	Pág.
Alto comisionado de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos .....	423
El sistema de protección interamericano de derechos humanos.....	424
La Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	431
La competencia contenciosa .....	433
La competencia consultiva.....	440
Otras obras consultadas.....	441